



Excmo. Ayuntamiento de Güímar

Concejalía de Comercio y Turismo
Fonda Medina
38500 - GÜÍMAR (Tenerife)

Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional: "ENAMÓRATE EN GÜÍMAR 2023"

1. OBJETO

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR"**, organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios **ENAMÓRATE EN GÜÍMAR** que se concedan al amparo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no se entregan en metálico sino que en especie, se imputarán, a la aplicación presupuestaria RC 2.23.0.00077 Retención Créditos Premios enamórate en Güímar 2023. Escapada o experiencia romántica para 2 personas - EG 388.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **MIL EUROS (1000,00 €)**.

4. BENEFICIARIOS

Los premios **ENAMÓRATE EN GÜÍMAR** serán sorteados entre los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR"**, y hubieran realizado una compra mínima de 15 € en los referidos establecimientos. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

Los premios **"ENAMÓRATE EN GÜÍMAR"** serán de **DOS (2)** bonos por valor



de **1 escapada o experiencia romántica para 2 personas** cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar.

La utilización de los bonos deberá realizarse en un periodo no superior a 4 meses a contar a partir de la **CELEBRACIÓN DEL SORTEO**.

6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS “ENAMÓRATE EN GÜÍMAR” CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

1.- Antecedentes: Desde el 1 hasta el 19 de febrero de 2023 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

I. Campaña de imagen común con signos distintivos de los comercios y establecimientos adheridos a la misma:

- Cartelería, publicidad en prensa y radio, reparto de flores.
- Decoración de acceso a los establecimientos identificativa de la campaña.
- Decoración y animación en las zonas comerciales.

II. Campaña de fidelización a los clientes que compren en **“comercio cercano / comercio de proximidad”**:

- Los clientes que compren en los establecimientos suscritos a la campaña **“ENAMÓRATE EN GÜÍMAR”**, podrán participar en el sorteo organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, conforme a las Bases aprobadas al efecto. En las indicadas bases se establecen las normas que regirán para el otorgamiento de los referidos premios dentro de los límites de la DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.

III. Acciones lúdicas dinamizadoras dentro del periodo de vigencia de la campaña:

- Reparto de flores entre los clientes que compren en los establecimientos adheridos a la campaña, promocionando las compras de la campaña con motivo del Día de Los Enamorados en el municipio.
- Decoración para comercios.
- Bolsas distintivas de la campaña.
- Promoción digital y en medios.
- Colocación de banderolas en farolas y decoración en la calle.
- Dos escapadas o experiencias románticas para 2 personas.



IV. Otros actos programados, previo y durante la campaña **“ENAMÓRATE EN GÜÍMAR”**, que potencian la imagen comercial del municipio:

- Celebración del sorteo de la campaña.

2.- Mecánica del Sorteo:

Los clientes que realicen compras y consumiciones en los establecimientos adheridos a la campaña por **un importe de 15 euros o superior** desde el 1 hasta el 19 de febrero de 2023 podrán acceder a participar en el sorteo de **DOS (2) bonos** por valor de **1 escapada o experiencia romántica para 2 personas en agencias de viaje del municipio:**

- Sorteo público el viernes 24 de febrero a las 12:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Los clientes, de los establecimientos adheridos a la campaña promocional **“ENAMÓRATE EN GÜÍMAR”**, que deseen participar en el sorteo, deberán presentar el cupón de participación debidamente cumplimentados donde aparecerán los datos del comercio/establecimiento que participa en la promoción con sus datos identificativos. En el cupón de participación se deberá rellenar con sus datos personales por los clientes que decidan participar en el sorteo, conforme al modelo que consta en el **ANEXO I**. Los cupones se entregarán en los espacios habilitados para ello en el edificio de la **Fonda Medina**, sede de la **Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**, en horario de 8.00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h. de lunes a viernes, los sábados de 10.00 h. a 14.00 h., y los domingos de 10:00 h. a 14:00 h. en el Mercado del Agricultor a lo largo de la duración de la campaña Enamórate en Güímar, donde una persona dinamizadora de la campaña designada al efecto hará recepción de las solicitudes de participación en el concurso, dando el correspondiente acuse de recibo y custodiándolas hasta el momento de efectuarse el sorteo.

Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo quienes hayan presentado cupón de participación en la campaña **“ENAMÓRATE EN GÜÍMAR”**, desde el 1 hasta el 19 de febrero de 2023, a las 20:00, hora de cierre de plazo de participación para la celebración del sorteo.

Los datos que deben constar en el cupón de participación serán:

- Nombre y apellidos del cliente:
- Número de D.N.I. o N.I.E. del cliente:
- Código postal de residencia del cliente:
- Número de teléfono de contacto del cliente:

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos **cupones de participación** que no cumplan lo establecido, o que no estén sellados por la empresa participante o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.



No podrán participar, en ningún caso, como clientes agradables los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agradables, ni los miembros de la organización ni los empleados públicos que intervengan en la recepción de los cupones en los términos establecidos en las presentes Bases.

8. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

1. El sorteo se celebrará el 24 de febrero a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Güímar y ante el Secretario/a General de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Concejala delegada de Comercio.

El acto consistirá en la extracción al azar de los **cupones de participación** conforme al número de bonos regalo que se prevee entregar, recibiendo la designación de “**Premiados**”.

El agraciado deberá presentar solicitud de entrega del premio, a través del Registro General municipal en el plazo de los tres días hábiles desde la celebración del sorteo en el que se la ha comunicado que ha resultado premiado, acompañando a la solicitud, copia del DNI, y del Anexo II que figura en las presentes Bases.

Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, junto a su DNI, deberá presentar la declaración responsable que consta en el **Anexo II** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases.

3. Aquel agraciado que no presente solicitud de entrega en la forma indicada y acompañada de la documentación que se indica, se entenderá que desiste del obsequio.
4. Los agraciados tienen un plazo hasta el 25/06/2023 para usar su bono regalo.
5. Se publicitará los premiados mediante anuncio de la Concejala delegada de Comercio insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.
6. Para mayor información a los participantes en el sorteo, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.
7. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de



Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CUPONES DE PARTICIPACIÓN

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 19 de febrero de 2023 a las 20:00 h.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”*.

Conforme a la Disposición adicional quinta de la LGS, relativa a las Ayudas en especie, establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará la LGS, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las



subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

En la Ciudad de Güímar,
(Documento firmado Electrónicamente)



ANEXO I

Ejemplo de cupón de participación en el sorteo de 2 bonos de 1 escapada o experiencia romántica para 2 personas a través de las agencias de viaje del municipio.

Premios Campaña Enamórate en Güímar

(*la imagen se corresponde con la campaña del año 2022, en edición el cupón 2023)



NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I./N.I.E: _____

TELÉFONO: _____

CÓDIGO POSTAL CLIENTE: _____

SELLO/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.



ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En la Ciudad de Gúímar, a de febrero de 2023.
(Firma del Beneficiario)

